

en Venue y seis de Junio de Setecientos Treinta y seis  
en que formó dha Junta, nombrando los Cau. que hauián de  
componerla: También se hicieron los acuerdos y proposiciones  
que en dho año de Treinta y ocho dieron motivo á la obtencion  
de dha Ord. y auto que en nueue de Septiembre de dho año

se promulgó por dho Señor Corregidor mandando no se tratase  
de esta materia en el Ayuntamiento hasta que otra cosa  
se mandase por dho Eminentísimo Señor = La Ciudad  
hauiéndolo oydo, y conferido, y la replica echa por los Señores  
D. Lope Nuellaneda y D. Juan Saltero Regidores comisarios  
de dha Junta se puso, á fin de que se les de por Escudador de  
dho nombramiento, en atención á sus precisas ocupaciones y  
accidentes; por falta de conformidad acordó se votase y se  
hizo en la forma siguiente =

Perora

El Señor D. Lope Nuellaneda Reg. Dip. q. hauiendo  
tenido presente la hord. de dho Emin. Señor en que pre-  
vino no se hiciere novedad en dha Junta es de parecer se ob-  
serve segun está prevenido, y que se participe á su Emin.  
para que mande lo que se deve executar por no querer hacer  
novedad sobre ello =

El Señor D. Joseph Puelco Reg. Dip. que en vista de la  
Carta hord. de el Em. Señor Cardenal de molina en que  
manda á esta Ciudad, substra la Junta para el conoim.  
de las deponio. el punto, y su buen gouernio, en atención á haueer  
se despedido de ella los Señores D. Lope Nuellaneda y D.  
Juan Saltero, y D. Fran. Rocamora, se halla el que dice en  
la precia obligacion de nombrar nuevos Cau. para que con-  
pongan dha Junta por considerax los que son haueer lleuado  
mucho trabajo, siendo razon el que este se reparta en otros  
de las mismas circunstancias; Por lo que en su lugar nombra

